

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle veinte (20) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Auto:	0880
Radicado:	76001311001220180027500
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LUZ ADRIANA OSORIO HERNANDEZ
Demandado:	MARCOS ANDRES MUÑOZ CORRALES
Tema y Subtemas:	ACTUALIZA CREDITO Y CORRE TRASALDO A LA LIQUIDACION DEL CREDITO

Conforme al contenido del numeral 4º, artículo 446 del C.G.P., se procedió por secretaría a la ACTUALIZACIÓN del crédito, el cual arrojó el siguiente resultado:

RADICADO: 2018-275												
incremento >>			1									
Tasa de Ints		0,500%	Hasta	30-abr-21	< Se recomienda liquidar el último mes completo para facilitar la liquida							
>> Saldo de Capital, Fl. >>				1.584.959,16								
>> Saldo de Intereses, Fl. >>												
Vigencia			Vr. % ipc Dic.	Cuotas Alimentarias	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO							
Desde	Hasta	Capital Liquidable			días	Liq Intereses	Abonos		Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses		
01-dic-20	31-dic-20			326.199,08	1.584.959,16		0,00	Valor	Folio	0,00	1.584.959,16	
01-dic-20	31-dic-20	3,80%		326.199,08	1.911.158,24	30	-	1.629.176,00		-1.629.176,00	281.982,24	
01-ene-21	31-ene-21	1,61%		331.450,89	613.433,13	30	-	-		0,00	613.433,13	
01-feb-21	28-feb-21	1,61%		331.450,89	944.884,01	30	-	334.214,00		-334.214,00	610.670,01	
01-mar-21	31-mar-21	1,61%		331.450,89	942.120,90	30	-	579.825,00		-579.825,00	362.295,90	
01-abr-21	30-abr-21	1,61%		331.450,89	693.746,78	30	-	377.013,00		-377.013,00	316.733,78	
Resultados >>								0,00		0,00	316.733,78	
											SALDO DE CAPITAL	316.733,78
											MÁS COSTAS LIQUIDADAS, FL.	
											SALDO DE INTERESES	
											TOTAL CAPITAL ADEUDADO	316.733,78

Conforme el contenido del numeral 2º, artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO que antecede, se da TRASLADO a las partes por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)